

PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO COP 658-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO EMAUS.

Entre los suscritos, **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.002.118 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrada mediante Resolución 238 del diecisiete (17) de Julio de 2024 y acta de posesión No 248 del 18 de julio de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe la presente prórroga, al contrato de prestación de servicios, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el FONDO de una parte, y por la otra, **LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.971.248 de Villanueva La Guajira, en su calidad de Representante Legal **CONSORCIO EMAUS** quién para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **prórroga No 2**, al Contrato de obra No. **COP 658-2023** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día quince (15) de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de obra No. **COP 658-2023**, con objeto: **“Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios las obras y actividades para el diagnóstico y la conservación de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Kennedy.”** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó por el término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del nueve (09) de febrero de 2024. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$785.965.349) M/CTE** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. **CUARTA:** Que el día nueve (9) de agosto de 2024, a través de SECOP II, fue publicada **modificación No 1**, donde se prorrogó del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, hasta el veintidós (22) de septiembre de 2024. **QUINTA:** Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, a través de SECOP II, fue publicada **modificación No. 2** se efectúa la suspensión No 1 al contrato COP-658-2023, por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 20 de septiembre de 2024 y el 19 de octubre de 2024 quedando como nueva fecha de terminación el 22 de octubre de 2024. **SEXTA:** Que el día dieciocho (18) de octubre de 2024, a través de SECOP II fue publicada la **modificación No 3**. se efectúa **AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.1** de Contrato de obra No. COP-658-2023 celebrado entre las partes, a partir del domingo 20 de octubre de 2024 y hasta el domingo 3 de noviembre de 2024 inclusive, es decir se reinicia a partir del 4 de noviembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 6 de noviembre de 2024 **SEPTIMA:** Que el día seis (6) de noviembre de 2024, a través de SECOP II fue publicada **modificación No 4** se efectúa la suspensión No 2 al contrato COP-658-2023, a partir del cinco (5) de noviembre de 2024 y hasta el cuatro (4) de diciembre de 2024 inclusive, es decir se reinicia a partir del cinco (5) de diciembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día seis (6) de diciembre de 2024 **OCTAVA:** Que mediante solicitud de modificación contractual del 5 de diciembre de 2024 el supervisor del



PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO COP 658-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CONSORCIO EMAUS.

contrato solicitó prorrogar el plazo de ejecución por un término de veinte (20) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 siendo avalado mediante memorando No 20245820021913 por parte de la alcaldesa local de Kennedy. **NOVENA:** Que en la actualidad el contrato No. COP-658-2023, se encuentra vigente **DECIMA:** Que, de conformidad con lo antes expuesto, se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de obra No. COP-658-2023.

Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA No. COP 658-2023 por veinte días (20) días calendario, contado desde el sábado 07 de diciembre de 2024 hasta el jueves 26 de diciembre de 2024 inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente prórroga no requiere de recursos financieros por parte del FDLK, por lo que durante la presente vigencia no requerirá de adiciones presupuestales para la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se concede sin perjuicio, de las acciones que EL FONDO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del CONTRATO, Estructura de costos, como también de los demás documentos que hacen parte integral del contrato referido y que no fueron objeto de modificación se mantienen en todos sus efectos.

CLÁUSULA QUINTA: La modificación de que trata el presente documento se entiende leído y aceptado y se por quienes en ella intervinieron.

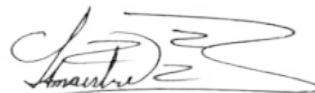
Para su constancia se firma en Bogotá el seis (6) de diciembre de 2024.

Por EL FONDO,



KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,



ALFONSO MAESTRE BROCHERO
Representante Legal

Proyecto: Lina María Echeverri Lombana - Abogado Contratista – FDLK 

Reviso: Elkin Leonardo López Guerrero – Profesional Universitario FDLK 

Aprobó: Miguel Alfonso Díaz Montaña - Abogado Contratista – FDLK 